

PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2012 ANÁLISIS MINISTERIO TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

La presente minuta tiene por objeto realizar un análisis comparativo de la Ley de Presupuesto aprobada para el 2011 (con ajustes) y el Proyecto de Ley del 2012 respecto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con especial atención en los distintos subtítulos que componen la cuenta de gasto del presupuesto proyectado de dicho Ministerio.

Es importante señalar que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social mantuvo los capítulos y programas del año anterior, aunque con modificaciones importantes dentro de algunos programas, especialmente en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Para facilitar la comparación, todos los valores (salvo se exprese lo contrario) serán presentados en pesos constantes del 2012, usando para ello un factor de inflación de 2.9% anual proyectado oficialmente para ese año.

Las comparaciones se realizan sobre la base del presupuesto vigente, vale decir, la Ley de Presupuesto aprobada para el 2011 más todas las modificaciones hechas hasta septiembre del 2010, lo que incluye las realizadas a raíz del ajuste de gastos del mes de abril.

I. ANÁLISIS GLOBAL

La reforma previsional representará en 2012 un 17.1% de los gastos de la partida, con un costo de MM\$ 1.061.943.041, que resulta un 0.9% inferior al de 2011. Esta caída se explica en una disminución de 36.3% en la bonificación por hijo, mientras que el subsidio previsional a los trabajadores jóvenes aumenta un 63.6%.

Los beneficios del antiguo sistema aumentan un 0.3%, explicado por la previsión de las Fuerzas Armadas y Carabineros. Esta representa un 23.8% de los gastos del Ministerio (incluyendo el Fondo de Medicina Curativa), y aumenta un 4.2% respecto a 2011.

En este Ministerio se incluye el costo del Bono Bodas de Oro (MM\$ 11.588.054), que beneficiará a más de 50.000 matrimonios, entregando un bono de \$ 250.000 a los cónyuges que cumplan o hayan cumplido 50 años de matrimonio.

También se incluye la rebaja de la cotización de salud (MM\$ 81.429.008). Esta rebaja del 7% de cotización de salud beneficiará a más de 1 millón de personas en edad de jubilar, pertenecientes al 80% más vulnerable de la población.

Las principales líneas programáticas del Ministerio y sus respectivas cifras comparadas son las siguientes (cifras en miles de pesos):

	2011 (\$ de 2012)	Ley 2012	Cambio en \$	Cambio en %
Ley de Accidentes del Trabajo (ISL)	66.333.788	67.632.884	1.299.096	2,0%
Capacitación	68.931.401	83.995.814	15.064.413	21,9%
Fiscalización	68.290.253	72.210.849	3.920.596	5,7%

Estas cifras evidencian la prioridad que se daría al tema de la capacitación laboral en 2012, más adelante veremos el cambio de composición en los distintos programas de capacitación.

Comparando la variación del presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es la siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
	INGRESOS	6.099.964.009	6.216.696.280	1,9	116.732.271
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	380.412.056	375.078.144	-1,4	-5.333.912
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.218.450	69.966.860	2,6	1.748.410
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.394.613	5.870.812	8,8	476.199
07	INGRESOS DE OPERACION	3.178.844	4.110.472	29,3	931.628
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	76.759.942	78.407.544	2,1	1.647.602
09	APORTE FISCAL	5.460.678.075	5.576.105.027	2,1	115.426.952
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	90.314	57.170	-36,7	-33.144
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	59.897.272	55.851.710	-6,8	-4.045.562
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	33.181.478	38.718.597	16,7	5.537.119
14	ENDEUDAMIENTO	0	707.994		707.994
15	SALDO INICIAL DE CAJA	12.152.965	11.821.950	-2,7	-331.015
	GASTOS	6.099.964.009	6.216.696.280	1,9	116.732.271
21	GASTOS EN PERSONAL	120.602.992	124.498.275	3,2	3.895.283
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	82.853.285	89.963.972	8,6	7.110.687
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5.354.999.029	5.400.074.898	0,8	45.075.869
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	417.836.990	474.527.892	13,6	56.690.902
25	INTEGROS AL FISCO	113.168	110.005	-2,8	-3.163
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	0	104.996		104.996
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5.770.843	5.868.148	1,7	97.305
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	61.353.501	58.053.844	-5,4	-3.299.657
32	PRESTAMOS	43.527.342	50.559.922	16,2	7.032.580
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.118.082	1.466.646	31,2	348.564
35	SALDO FINAL DE CAJA	11.788.777	11.467.682	-2,7	-321.095

Nota: factor inflación 2012/2011: 1.028

El presupuesto global del Ministerio del Trabajo y Previsión Social aumenta en un 1,9% en el período 2012/11. El aumento presupuestario neto alcanza a MM\$ 116.732.271 comparando ambas leyes. Del total de gastos de este Ministerio, un 93,6% corresponde a leyes permanentes.

Los principales aumentos en las partidas presupuestarias se dan en (excluyendo el componente financiero):

- Transferencias Corrientes: 13,6%
- Bienes y Servicios de Consumo: 8,6%

El Ministerio del Trabajo y Previsión está compuesto por 13 programas. Dejando fuera la previsión de las FF.AA. y Carabineros, el IPS y el ISL, la distribución es la siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL - SERVICIOS DEL TRABAJO

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación Económica	SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	DIRECCION DEL TRABAJO	SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	DIRECCION GENERAL DE CREDITO PRENDARIO	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO	SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	19.086.024	47.998.506	6.786.946	33.201.591	125.974.909	7.851.196	15.502.052	256.401.224
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.051.002						6.027.201	11.078.203
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD				5.316.641				5.316.641
07	INGRESOS DE OPERACION		892.721		2.598.640	175.725		800	3.667.886
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	10.841	844.752	20.560	21.778	108.968	61.680	56.540	1.125.119
09	APORTE FISCAL	13.251.792	46.213.033	6.764.886		125.417.560	7.788.516	9.416.011	208.851.798
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14.385			3.202	8.728			26.315
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				499.428				499.428
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS				24.642.505				24.642.505
14	ENDEUDAMIENTO	707.994							707.994
15	SALDO INICIAL DE CAJA	50.010	48.000	1.500	119.397	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	19.086.024	47.998.506	6.786.946	33.201.591	125.974.909	7.851.196	15.502.052	256.401.224
21	GASTOS EN PERSONAL	3.877.818	37.808.567	2.180.286	4.326.960	8.148.030	6.199.353	6.444.301	68.985.315
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.781.204	8.720.955	1.611.357	2.115.188	4.603.099	1.216.789	1.554.582	21.603.174
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.162.271		1.615.039	350	112.364.040	8.518	7.441.720	134.591.938
25	INTEGROS AL FISCO	133	1.001		108.744			127	110.005
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	254.741	1.415.983	142.015	318.269	847.740	425.536	59.822	3.464.106
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS				510.683				510.683
32	PRESTAMOS				25.700.000				25.700.000
34	SERVICIO DE LA DEUDA	7.847	4.000	1.237.249	2.000	2.000	500	500	1.254.096
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.010	48.000	1.000	119.397	10.000	500	1.000	181.907
	% DEL TOTAL MINISTERIO	7,4	18,7	2,6	12,9	49,1	3,1	6,0	100,0

II. ANALISIS DE LOS PROGRAMAS DE LA PARTIDA MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

1. SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Se asigna a este programa un total de MM\$7.326.583, lo que representa un aumento de 21,5% respecto a 2011. El programa incluye transferencias corrientes por MM\$1.911.094. Las transferencias más importantes son:

- Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales: MM\$819.168.
- Programa de Formación Sindical: MM\$ 740.350

En la esta subsecretaría se consideran principalmente recursos para la incorporación de un Crédito BID con el objetivo de mejorar la eficiencia y efectividad de las políticas laborales para la productividad, empleabilidad y equidad del mercado laboral chileno. El monto total del crédito asciende a M\$ 3.410.951, siendo el 2012 el primer año de implementación con un gasto de M\$ 707.994. Adicionalmente, se debe señalar que a partir del año 2012 se comenzarán a pagar intereses asociados al Crédito con un gasto de M\$ 5.847 para dicho año.

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		6.029.265	7.326.583	21,5	1.297.318
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		561	10.841	1832,4	10.280
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		0	10.280		10.280
	99	Otros		561	561	0,0	0
09		APORTE FISCAL		5.962.919	6.543.363	9,7	580.444
	01	Libre		5.962.919	6.537.516	9,6	574.597
	03	Servicio de la Deuda Externa		14.385	5.847	-59,4	-8.538
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.385	14.385	0,0	0
	03	Vehículos		14.385	14.385	0,0	0
14		ENDEUDAMIENTO		0	707.994		707.994
	02	Endeudamiento Externo		51.400	707.994	1277,4	656.594
15		SALDO INICIAL DE CAJA		51.400	50.000	-2,7	-1.400
		GASTOS		6.029.265	7.326.583	21,5	1.297.318
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.215.132	3.472.758	8,0	257.626
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.144.380	1.689.319	47,6	544.939
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.480.645	1.911.094	29,1	430.449
	01	Al Sector Privado		661.477	1.091.926	65,1	430.449
	432	Programa Diálogo Social	04,06,07,08	214.765	351.576	63,7	136.811
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05,06,07,08	446.712	740.350	65,7	293.638
	03	A Otras Entidades Públicas		819.168	819.168	0,0	0
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	819.168	819.168		
						0,0	0
25		INTEGROS AL FISCO		133	133	0,0	0
	01	Impuestos		133	133	0,0	0
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		184.863	243.432	31,7	58.569
	3	Vehículos		30.889	0	-100,0	-30.889
	04	Mobiliario y Otros		12.550	11.295	-10,0	-1.255
	05	Máquinas y Equipos		16.130	119.373	640,1	103.243
	06	Equipos Informáticos		32.561	29.305	-10,0	-3.256
	07	Programas Informáticos		92.733	83.459	-10,0	-9.274
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.056	7.847	281,7	5.791
	04	Intereses Deuda Externa			5.847		
	07	Deuda Flotante		2.056	2.000	-2,7	-56
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.056	2.000	-2,7	-56

Nota: factor inflación 2012/2011:1.028

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	145
	<p>No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834</p>	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	50.874
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	50.952
	- En el Exterior, en Miles de \$	101.945
	<p>Incluye \$ 83.281 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	816.858
	<p>Incluye \$ 212.398 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064. Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a una persona.</p>	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	168.628
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	32.152
	b) Contratación de estudios e investigaciones	
	- Miles de \$	323.356
	<p>Incluye \$ 64.671 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.</p>	

Incluye \$ 105.091 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Incluye \$ 82.240 miles para el desarrollo del estudio "Capacitaciones en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", de acuerdo al convenio de colaboración entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Educación.

Incluye \$ 10.280 miles para el desarrollo del estudio "Capacitaciones en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el programa Vida Nueva", que será realizado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Servicio Nacional de Menores.

c) Incluye \$ 52.722 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.

d) Incluye \$ 495.596 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 05 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 06 La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.
- 07 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.

- 08 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.
- 09 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2011.
- Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no registrarán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.

2. SUBSECRETARIA DEL TRABAJO: PROEMPLEO

Se asigna a este programa un total de MM\$11.759441, lo que representa una caída de 14,2% respecto a 2011. El programa incluye transferencias corrientes por MM\$11.251.177. Las transferencias más importantes son:

- Programa de Servicios Sociales: MM\$4.354.024.
- Programa de Inversión en la Comunidad: MM\$ 3.822.785

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : SUBSECRETARIA DEL TRABAJO, PROEMPLEO

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		13.710.062	11.759.441	-14,2	-1.950.621
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.051.002	5.051.002	0,0	0
	02	Del Gobierno Central		5.051.002	5.051.002	0,0	0
	001	Sistema Chile Solidario		5.051.002	5.051.002	0,0	0
09		APORTE FISCAL		8.659.050	6.708.429	-22,5	-1.950.621
	01	Libre		8.659.050	6.708.429	-22,5	-1.950.621
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10	0,0	0
		GASTOS		13.710.062	11.759.441	-14,2	-1.950.621
21		GASTOS EN PERSONAL	01	372.346	405.060	8,8	32.714
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	76.551	91.885	20,0	15.334
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04,10	13.243.766	11.251.177	-15,0	-1.992.589
	01	Al Sector Privado		2.377.391	4.354.024	83,1	1.976.633
	265	Programa Servicios Sociales	11	2.377.391	4.354.024	83,1	1.976.633
	03	A Otras Entidades Públicas		10.866.375	6.897.153	-36,5	-3.969.222
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	05	5.260.534	1.291.032	-75,5	-3.969.502
	263	Programa de Apoyo al Empleo	06,07	1.502.255	1.502.255	0,0	0
	264	Programa Inversión en la Comunidad	08	3.822.785	3.822.785	0,0	0
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	06,09	281.081	281.081	0,0	0
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.389	11.309	-35,0	-6.080
	04	Mobiliario y Otros		3.289	1.028	-68,7	-2.261
	05	Máquinas y Equipos		0	4.112		4.112
	06	Equipos Informáticos		4.267	4.113	-3,6	-154
	07	Programas Informáticos		9.833	2.056	-79,1	-7.777
35		SALDO FINAL DE CAJA		10	10	0,0	0

Glosas :

- 01 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 10 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 1.028 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 5.140 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 2.056 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - Miles de \$ | 200.472 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 1 |
| - Miles de \$ | 11.838 |
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- | | |
|---------------|-------|
| - Miles de \$ | 5.140 |
|---------------|-------|
- 03 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 05 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.
- El convenio aprobado por decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 diciembre de 2012.
- Incluye \$ 1.136.832 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.
- Incluye hasta \$ 154.200 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 77.100 miles para gastos en personal.
- 06 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y se ejecutará conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.
- 07 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 120.982 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 08 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.
- Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
- Incluye \$ 97.273 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.
- 09 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 28.107 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.
- 10 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 11 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social y que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Incluye \$ 1.976.634 miles para proyectos destinados a beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

3. DIRECCION DEL TRABAJO

Se asigna a este programa un total de MM\$47.998506, lo que representa un aumento de 6,9% respecto a 2011. El ítem más importantes es el gasto en personal por MM\$37.808.567, con un aumento de 4,5% respecto a 2011. Este se explica en parte por el aumento en la dotación de personal de 50 fiscalizadores y de 22 cargos adicionales para la implementación del proyecto de ley de creación del permiso Post-Natal parental y otras reformas al Subsidio Maternal.

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : DIRECCION DEL TRABAJO

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		44.900.463	47.998.506	6,9	3.098.043
07		INGRESOS DE OPERACION		853.230	892.721	4,6	39.491
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.352	844.752		822.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas			822.400		822.400
	99	Otros		22.352	22.352	0,0	0
09		APORTE FISCAL		43.936.045	46.213.033	5,2	2.276.988
	01	Libre		43.936.045	46.213.033	5,2	2.276.988
15		SALDO INICIAL DE CAJA		49.344	48.000	-2,7	-1.344
		GASTOS		44.900.463	47.998.506	6,9	3.098.043
21		GASTOS EN PERSONAL	02,04	36.172.094	37.808.567		1.636.473
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	7.335.532	8.720.955	18,9	1.385.423
25		INTEGROS AL FISCO		1.001	1.001	0,0	0
	01	Impuestos		1.001	1.001	0,0	0
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	04	1.338.380	1.415.983	5,8	77.603
	03	Vehículos		29.102		-100,0	-29.102
	04	Mobiliario y Otros		271.619	203.337	-25,1	-68.282
	05	Máquinas y Equipos		145.510	145.510	0,0	0
	06	Equipos Informáticos		646.675	670.833	3,7	24.158
	07	Programas Informáticos		245.474	396.303	61,4	150.829
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.112	4.000	-2,7	-112
	07	Deuda Flotante		4.112	4.000	-2,7	-112
35		SALDO FINAL DE CAJA		49.344	48.000	-2,7	-1.344

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 160
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.215
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 577.269
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 488.474
- En el Exterior, en Miles de \$ 10.280
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 199.151
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 127
- Miles de \$ 664.082
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 541.242
- 04 Incluye los gastos derivados de la aprobación del proyecto de ley que crea el permiso postnatal parental (Boletín N° 7.526-13).

4. SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Se asigna a este programa un total de MM\$6.786, lo que representa un aumento de 13,9% respecto a 2011. El programa incluye transferencias corrientes por MM\$1.615.039. El ítem más importantes es el gasto en personal por MM\$2.180.286, con un aumento de 9,3% respecto a 2011.

En esta subsecretaría se consideran recursos por M\$ 926.104, de los cuales se destacan recursos para el fortalecimiento de las políticas de Seguridad Laboral, considerando una Campaña de Promoción de la Prevención de Accidentes Laborales y para el funcionamiento de Comité de Ministros y Consejo Consultivo de Seguridad Laboral con un costo total de M\$ 417.609 y adicionalmente recursos para estudios y difusión de beneficios previsionales por M\$ 413.294.

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		5.959.794	6.786.946	13,9	827.152
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		0	20.560		20.560
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		0	20.560		20.560
09		APORTE FISCAL		5.958.252	6.764.886	13,5	806.634
	01	Libre		5.058.156	5.528.137	9,3	469.981
	03	Servicio de la Deuda Externa		900.096	1.236.749	37,4	336.653
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.542	1.500	-2,7	-42
		GASTOS		5.959.794	6.786.946	13,9	827.152
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.995.631	2.180.286	9,3	184.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.211.639	1.611.357	33,0	399.718
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.713.991	1.615.039	-5,8	-98.952
	01	Al Sector Privado		1.523.738	1.420.550	-6,8	-103.188
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.523.738	1.420.550	-6,8	-103.188
	03	A Otras Entidades Públicas		190.253	194.489	2,2	4.236
	001	Fondo para la Educación Previsional		190.253	194.489	2,2	4.236
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.896	142.015	3,7	5.119
	04	Mobiliario y Otros		3.192	2.872	-10,0	-320
	06	Equipos Informáticos		88.910	6.807	-92,3	-82.103
	07	Programas Informáticos		44.794	132.336	195,4	87.542
34		SERVICIO DE LA DEUDA		900.609	1.237.249	37,4	336.640
	02	Amortización Deuda Externa		691.923	1.158.982	67,5	467.059
	04	Intereses Deuda Externa		206.629	77.767	-62,4	-128.862
	07	Deuda Flotante		514	500	-2,7	-14
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.028	1.000	-2,7	-28

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	69
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta 4 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.987
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.874
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.738
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	421.076
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	147.624
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	10.835
	b) Encuesta de Protección Social	
	- Miles de \$	452.698
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones	
	- Miles de \$	43.114
	d) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	- Miles de \$	41.120

5. DIRECCION GENERAL DE CREDITO PRENDARIO

Se asigna a este programa un total de MM\$33.201.591, lo que representa un aumento de 12,8% respecto a 2011. El ítem más importantes es el gasto en personal por MM\$4.326.960, con un aumento de 2,1% respecto a 2011.

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : DIRECCION GENERAL DE CREDITO PRENDARIO

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		29.423.217	33.201.591	12,8	3.778.374
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.423.774	5.316.641	55,3	1.892.867
07		INGRESOS DE OPERACION		1.725.806	2.598.640		872.834
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.157	21.778	909,6	19.621
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		0	19.621		19.621
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		540	540	0,0	0
	99	Otros		1.617	1.617	0,0	0
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.146	3.202	179,4	2.056
	03	Vehículos		0	2.056		2.056
	04	Mobiliario y Otros		573	573	0,0	0
	05	Máquinas y Equipos		573	573	0,0	0
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		499.428	499.428	0,0	0
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		499.428	499.428	0,0	0
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		22.067.028	24.642.505	11,7	2.575.477
	03	Pignoraticios		20.486.474	21.738.994	6,1	1.252.520
	10	Ingresos por Percibir		1.580.554	2.903.511	83,7	1.322.957
15		SALDO INICIAL DE CAJA		122.740	119.397	-2,7	-3.343
		GASTOS		29.423.217	33.201.591	12,8	3.778.374
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.238.894	4.326.960	2,1	88.066
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.844.757	2.115.188	14,7	270.431
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		350	350	0,0	0
	07	A Organismos Internacionales		350	350	0,0	0
25		INTEGROS AL FISCO		108.744	108.744	0,0	0
	01	Impuestos		108.744	108.744	0,0	0
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		353.630	318.269	-10,0	-35.361
	04	Mobiliario y Otros		124.279	93.348	-24,9	-30.931
	05	Máquinas y Equipos		126.911	114.220	-10,0	-12.691
	06	Equipos Informáticos		66.964	60.268	-10,0	-6.696
	07	Programas Informáticos		35.476	50.433	42,2	14.957
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		499.428	510.683	2,3	11.255
	01	Compra de Títulos y Valores		499.428	510.683	2,3	11.255
32		PRESTAMOS		22.252.618	25.700.000	15,5	3.447.382
	03	Pignoraticios		22.252.618	25.700.000	15,5	3.447.382
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.056	2.000	-2,7	-56
	07	Deuda Flotante		2.056	2.000	-2,7	-56
35		SALDO FINAL DE CAJA		122.740	119.397	-2,7	-3.343

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	372
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	48.542
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	65.928
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.140
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	65.816
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	31
	- Miles de \$	118.712
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	63.715

6. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO

Se asigna a este programa un total de MM\$125.974.909, lo que representa un aumento de 6,6% respecto a 2011. El programa incluye transferencias por MM\$ 112.364.040. Las transferencias más importantes son:

- Subsidio al empleo: MM\$41.120.000.
- Programa de Capacitación en Oficios: MM\$ 28.761.898 (aumenta 125.7%)
- Programa de Formación en el Puesto de Trabajo: MM\$ 12.275.862 (aumenta 49%)

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		118.126.402	125.974.909	6,6	7.848.507
07		INGRESOS DE OPERACION		175.725	175.725	0,0	0
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		0	108.968		108.968
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		0	108.968		108.968
09		APORTE FISCAL		117.670.631	125.417.560	6,6	7.746.929
	01	Libre		117.670.631	125.417.560	6,6	7.746.929
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.728	8.728	0,0	0
	03	Vehículos		8.728	8.728	0,0	0
15		SALDO INICIAL DE CAJA		271.318	263.928	-2,7	-7.390
		GASTOS		118.126.402	125.974.909	6,6	7.848.507
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.612.690	8.148.030	7,0	535.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,16	3.902.002	4.603.099	18,0	701.097
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.710.643	112.364.040	6,3	6.653.397
	01	Al Sector Privado	04	103.882.360	109.471.493	5,4	5.589.133
	003	Becas	17	854.849	854.849	0,0	0
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05,13,14,17	7.834.645	3.887.125	-50,4	-3.947.520
	010	Bono de Capacitación Trabajadores Activos	06,13,14,17	17.640.480	6.414.720	-63,6	-11.225.760
	011	Programa de Capacitación en Oficios	07,14,17	12.743.088	28.761.898	125,7	16.018.810
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	08,14,17	8.237.764	12.275.862	49,0	4.038.098
	091	Programa Organismo Técnicos de Capacitación Oficios	12,14		5.686.583		5.686.583
	258	Bono de Intermediación Laboral	09,14,17	3.185.772	2.313.000	-27,4	-872.772
	266	Programa de Intermediación Laboral	10,14,17	2.034.618	3.700.800	81,9	1.666.182
	270	Certificación de Competencias Laborales	11,14,17	1.746.779	1.984.441	13,6	237.662
	442	Seguros		159.215	159.215	0,0	0
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		48.617.676	41.120.000	-15,4	-7.497.676
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	14,17	827.474	2.313.000	179,5	1.485.526
	03	A Otras Entidades Públicas		1.820.893	2.885.157	58,4	1.064.264
	257	Programa de Becas	17,18	1.820.893	2.885.157	58,4	1.064.264
	07	A Organismos Internacionales	15	7.390	7.390	0,0	0
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		888.731	847.740	-4,6	-40.991
	03	Vehículos		76.459	53.456	-30,1	-23.003
	04	Mobiliario y Otros		66.801	123.360	84,7	56.559
	06	Equipos Informáticos		170.970	153.873	-10,0	-17.097
	07	Programas Informáticos		574.501	517.051	-10,0	-57.450
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.056	2.000	-2,7	-56
	07	Deuda Flotante		2.056	2.000	-2,7	-56
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.280	10.000	-2,7	-280

Glosas :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 29 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 509 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 57.365 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 215.954 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 10.280 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 176.048 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 14 |
| | - Miles de \$ | 122.560 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 103.647 |
| | b) Contratación de estudios e investigaciones | |
| | - Miles de \$ | 137.362 |
| 04 | Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 8.163.571 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem. | |
| 05 | Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se deberá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. | |
| | Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. | |

- 06 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo.
- El Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación del plan anual, cuya fecha máxima de presentación será el 31 de enero de 2012. Eventualmente podrá solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante 2012.
- De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de éste, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.
- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 09 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 47, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 10 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

- 11 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Éstas podrán incluir acciones de apoyo al proceso tales como, asistencias técnicas, pagos de autorizaciones o licencias específicas para la ejecución de la correspondiente actividad, transferencia de capacidades a los actores del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y a organizaciones públicas y privadas, entre otras.
- Para realizar los procesos de evaluación y certificación, el Servicio utilizará los mecanismos y procedimientos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7106-CH, mientras la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales no haya conformado el Registro Nacional de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.267. Con todo, las acciones que hayan comenzado con antelación deberán continuar hasta su total conclusión.
- Las certificaciones de competencias laborales financiadas por estos recursos, pasarán a formar parte del Registro Nacional de Certificaciones que administrará la Comisión, presentadas por SENCE, una vez que se cumplan con los requisitos que dicha Comisión establezca.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a los organismos inscritos en el Registro Especial de Jóvenes consignados en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para el financiamiento de talleres de oficios nuevos que consideren la tecnología más actualizada en equipamiento y maquinaria, de modo que el aprendizaje en cada tipo de oficio esté directamente vinculado con las tareas que se desarrollan actualmente en los puestos de trabajo.
- Estos recursos se asignarán a través de un fondo concursable entre las instituciones inscritas en el aludido registro, debiendo incorporarse en las bases de licitación y en los convenios respectivos, la obligación de garantizar el reintegro de los montos involucrados, en el evento del incumplimiento de las metas de capacitación acordadas y de las demás obligaciones asumidas.
- Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.

- 13 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por las Instituciones inscritas en la clase o categoría especial contemplada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 y por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de dicho cuerpo legal.
- Las mencionadas instituciones deberán constituir una garantía permanente a nombre del SENCE y disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.
- Los beneficiarios de ambos bonos de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del decreto supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.
- 14 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 16 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.
- Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 17 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
- 18 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias al sector privado y a otros organismos públicos. En este último caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Es importante destacar como los cambios principales de este programa:

- Aumento de la cobertura del Programa de Capacitación en Oficios, con un costo adicional de M\$ 16.018.810; considerando cursos de 460 horas en relación a las 200 horas de la línea de capacitación regular. Se debe destacar que el grupo objetivo de esta capacitación corresponde a personas desocupadas pertenecientes a los dos primeros quintiles de ingreso; jóvenes entre 15 y 29 años, mujeres entre 25 y 49 años y personas mayores de 50 años.
- Considerando los resultados de esta línea de capacitación y con el objetivo de expandir el Programa de Capacitación en Oficios se crea el Programa “Organismos Técnicos de Capacitación Oficios” por M\$ 5.686.583 como una transferencia a organismos de capacitación sin fines de lucro debidamente acreditados, para fortalecerlos en equipamiento y maquinarias, que permitirán aumentar las coberturas de esta población objetivo.
- Además, se incrementa los recursos para las otras líneas de capacitación en los Programa de capacitación Becas al Sector Público (conscriptos de las FFAA, Jóvenes en situación irregular de SENAME, personas con medidas alternativas en Gendarmería) por M\$ 1.064.264; Programa de Intermediación Laboral por M\$ 1.666.182; el Programa Mujeres Jefas de Hogar por M\$ 1.485.526; y el Programa Formación en el Puesto de Trabajo por M\$ 4.038.098.
- Finalmente, se debe señalar que el SENCE para 2012 reasigna recursos al interior de sus líneas de capacitación vigentes, de manera de refocalizar la capacitación principalmente en población vulnerable por M\$ 16.046.052.

7. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Se asigna a este programa un total de MM\$7.851.196, lo que representa un aumento de 9,3% respecto a 2011. El ítem más importantes es el gasto en personal por MM\$6.199.353, con un aumento de 4,6% respecto a 2011.

Se contempla en esta Ley de Presupuestos un fortalecimiento de la Superintendencia de Seguridad Social, con un crecimiento por M\$ 666.698 asociados a la Extensión del Proyecto de Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT); para estudios sobre efectos para la salud y condiciones laborales asociadas al trabajo de buzos y de altura geográfica; para proyectos de control del correcto pago de subsidios estatales y para 6 cargos adicionales para la implementación del proyecto de ley de creación Post-Natal parental y otras reformas al Subsidio Maternal.

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		7.184.498	7.851.196	9,3	666.698
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		0	61.680		61.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		0	61.680		61.680
09		APORTE FISCAL		7.183.470	7.788.516	8,4	605.046
	01	Libre		7.183.470	7.788.516	8,4	605.046
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.028	1.000	-2,7	-28
		GASTOS		7.184.498	7.851.196	9,3	666.698
21		GASTOS EN PERSONAL		5.924.530	6.199.353	4,6	274.823
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.127.494	1.216.789	7,9	89.295
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,04	9.217	8.518	-7,6	-699
	07	A Organismos Internacionales	03,04	9.217	8.518	-7,6	-699
	001	A Organismos Internacionales		9.217	8.518	-7,6	-699
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		122.229	425.536	248,1	303.307
	04	Mobiliario y Otros	04	8.229	7.710	-6,3	-519
	05	Máquinas y Equipos		4.850	23.130	376,9	18.280
	06	Equipos Informáticos		9.822	15.265	55,4	5.443
	07	Programas Informáticos		99.328	379.431	282,0	280.103
34		SERVICIO DE LA DEUDA		514	500	-2,7	-14
	07	Deuda Flotante		514	500	-2,7	-14
35		SALDO FINAL DE CAJA		514	500	-2,7	-14

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	218
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	33.402
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.706
	- En el Exterior, en Miles de \$	11.308
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	371.105
03	Incluye los gastos derivados de la aprobación del proyecto de ley que crea el permiso postnatal parental (Boletín N° 7.526-13).	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	32.607

8. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Se asigna a este programa un total de MM\$15.502.052, lo que representa una caída de -0.8% respecto a 2011. El programa incluye transferencias por MM\$ 7.441.720. La transferencia más importante es:

- Comisiones Médicas DL 3500: MM\$7.398.672.

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		15.627.967	15.502.052	-0,8	-125.915
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.373.437	6.027.201	-5,4	-346.236
	02	Del Gobierno Central		6.373.437	6.027.201	-5,4	-346.236
	002	Instituto de Previsión Social		6.373.437	6.027.201	-5,4	-346.236
07		INGRESOS DE OPERACION		20.604	800		-19.804
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		0	56.540		56.540
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		0	56.540		56.540
09		APORTE FISCAL		9.232.384	9.416.011	2,0	183.627
	01	Libre		9.232.384	9.416.011	2,0	183.627
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.542	1.500	-2,7	-42
		GASTOS		15.627.967	15.502.052	-0,8	-125.915
21		GASTOS EN PERSONAL		6.341.601	6.444.301	1,6	102.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.486.322	1.554.582	4,6	68.260
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.728.742	7.441.720	-3,7	-287.022
	01	Al Sector Privado		33.253	33.253	0,0	0
	003	Peritajes Ley N° 19.404		33.253	33.253	0,0	0
	03	A Otras Entidades Públicas		7.685.694	7.398.672	-3,7	-287.022
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500		7.398.672	7.398.672	0,0	0
	07	A Organismos Internacionales	02	9.795	9.795	0,0	0
	001	Organismos Internacionales	03	9.795	9.795	0,0	0
25		INTEGROS AL FISCO		3.290	127	-96,1	-3.163
	01	Impuestos		3.290	127	-96,1	-3.163
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.470	59.822	-10,0	-6.648
	04	Mobiliario y Otros		12.013	10.811	-10,0	-1.202
	06	Equipos Informáticos		3.973	3.576	-10,0	-397
	07	Programas Informáticos		50.484	45.435	-10,0	-5.049
34		SERVICIO DE LA DEUDA		514	500	-2,7	-14
	07	Deuda Flotante		514	500	-2,7	-14
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.028	1.000	-2,7	-28

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 223
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 15.817
- En el Exterior, en Miles de \$ 46.260
- c) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 138.317
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 37.971

- 04 Incluye \$ 1.371.471 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 6.027.201 miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255.
- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.

9. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Se asigna a este programa un total de MM\$4.4417.332.576, lo que representa un aumento de 0.9% respecto a 2011. El programa incluye prestaciones de seguridad social por MM\$ 4.083.059.276 y transferencias corrientes por MM\$ 178.020.076. Los ítems más importantes son:

- Jubilaciones, Pensiones y Montepíos: MM\$2.158.631.373
- Bono de Reconocimiento: MM\$1.016.325.494
- Pensiones Básicas Solidarias de Vejez: MM\$ 422.493.886

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		GASTOS		4.376.896.342	4.417.332.576	0,9	40.436.234
21		GASTOS EN PERSONAL	04	39.468.778	39.159.982	-0,8	-308.796
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	56.601.015	59.123.023	4,5	2.522.008
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.086.125.303	4.083.059.276	-0,1	-3.066.027
	01	Prestaciones Previsionales		3.393.547.121	3.299.925.423	-2,8	-93.621.698
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.191.620.186	2.158.631.373	-1,5	-32.988.813
	002	Bonificaciones		308.481	210.452	-31,8	-98.029
	003	Bono de Reconocimiento		1.043.480.062	1.016.325.494	-2,6	-27.154.568
	004	Desahucios e Indemnizaciones		29.535.721	29.544.748	0,0	9.027
	006	Asignación por Muerte		18.545.165	18.982.876	2,4	437.711
	007	Seguro de Vida		18.133.058	17.602.732	-2,9	-530.326
	008	Devolución de Imposiciones		192.924	160.368	-16,9	-32.556
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		91.731.524	58.467.380	-36,3	-33.264.144
	02	Prestaciones de Asistencia Social		692.578.182	783.133.853	13,1	90.555.671
	001	Asignación Familiar		38.375.512	37.192.976	-3,1	-1.182.536
	006	Subsidio de Cesantía		96.454	61.750	-36,0	-34.704
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		416.444.080	422.493.886	1,5	6.049.806
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		221.894.792	214.403.920	-3,4	-7.490.872
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		15.767.344	15.964.259	1,2	196.915
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		0	11.588.054	#¡DIV/0!	11.588.054
	011	Bonificación Ley N° 20.531		0	81.429.008	#¡DIV/0!	81.429.008
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		134.199.240	178.020.076	32,7	43.820.836
	01	Al Sector Privado		120.186.637	165.611.716	37,8	45.425.079
	006	Otras	03	297.449	1.490.723	401,2	1.193.274
	007	Aporte Previsional Solidario		116.982.689	160.658.081	37,3	43.675.392
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		144.512	123.360	-14,6	-21.152
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.041.532	3.339.552	63,6	1.298.020
	02	Al Gobierno Central		6.373.437	6.027.201	-5,4	-346.236
	004	Superintendencia de Pensiones		6.373.437	6.027.201	-5,4	-346.236
	03	A Otras Entidades Públicas		7.639.166	6.381.159	-16,5	-1.258.007
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.639.166	6.381.159	-16,5	-1.258.007
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		787.757	1.000.804	27,0	213.047
	04	Mobiliario y Otros		154.486	51.405	-66,7	-103.081
	05	Máquinas y Equipos		55.364	41.197	-25,6	-14.167
	06	Equipos Informáticos		490.201	588.303	20,0	98.102
	07	Programas Informáticos		87.706	319.899	264,7	232.193
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		48.356.318	45.919.764	-5,0	-2.436.554
	01	Compra de Títulos y Valores		48.356.318	45.919.764	-5,0	-2.436.554
32		PRESTAMOS		39.651	39.651	0,0	0
	01	De Asistencia Social		39.651	39.651	0,0	0
34		SERVICIO DE LA DEUDA	08	10.280	10.000	-2,7	-280
	07	Deuda Flotante		10.280	10.000	-2,7	-280
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.308.000	11.000.000	-2,7	-308.000

- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.655
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Hasta un 7% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 230.240
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 268.629
- En el Exterior, en Miles de \$ 18.504
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 803.861
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 11
- Miles de \$ 113.241
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
- Miles de \$ 112.145
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 361.106
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$158.701.154 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

10. INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

Se asigna a este programa un total de MM\$ 68.125.492, lo que representa un aumento de 1.9% respecto a 2011. El programa incluye prestaciones de seguridad social por MM\$ 45.476.853 y transferencias corrientes por MM\$ 10.694.271. Los ítems más importantes son:

- Jubilaciones, Pensiones y Montepíos: MM\$25.157.351
- Bonificaciones de Salud: MM\$15.850.256
- Subsecretaría de Salud Pública: MM\$10.123.879

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

Miles de \$

Subtítulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		66.826.396	68.125.492	1,9	1.299.096
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		60.112.220	60.112.220	0,0	0
	01	Aportes del Empleador		60.112.220	60.112.220	0,0	0
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		406.747	394.213	-3,1	-12.534
	02	Del Gobierno Central		406.747	394.213	-3,1	-12.534
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		406.747	394.213	-3,1	-12.534
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.133.515	3.288.583	4,9	155.068
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		0	154.200		154.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.930.840	2.930.840	0,0	0
	99	Otros		202.675	203.543	0,4	868
09		APORTE FISCAL		2.308.424	3.467.388	50,2	1.158.964
	01	Libre		2.308.424	3.467.388	50,2	1.158.964
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		777.313	777.313	0,0	0
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		777.313	777.313	0,0	0
15		SALDO INICIAL DE CAJA		88.177	85.775	-2,7	-2.402

Glosas :

01 Dotación Máxima de Vehículos

1

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		GASTOS		66.826.396	68.125.492	1,9	1.299.096
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.999.933	7.086.955	1,2	87.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.635.334	3.810.096	4,8	174.762
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		44.260.918	45.476.853	2,7	1.215.935
	01	Prestaciones Previsionales		43.511.037	44.738.037	2,8	1.227.000
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		25.050.132	25.157.351	0,4	107.219
	004	Desahucios e Indemnizaciones		744.770	744.770	0,0	0
	006	Asignación por Muerte		4.460	4.460	0,0	0
	009	Bonificaciones de Salud		14.769.721	15.850.256	7,3	1.080.535
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		2.941.954	2.981.200	1,3	39.246
	02	Prestaciones de Asistencia Social		749.881	738.816	-1,5	-11.065
	001	Asignación Familiar		406.747	394.213	-3,1	-12.534
	002	Pensiones Asistenciales		343.134	344.603	0,4	1.469
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.772.907	10.694.271	-0,7	-78.636
	01	Al Sector Privado		649.028	568.336	-12,4	-80.692
	001	Concurrencias		649.028	568.336	-12,4	-80.692
	02	Al Gobierno Central		10.123.879	10.123.879	0,0	0
	001	Subsecretaría de Salud Pública		10.123.879	10.123.879	0,0	0
	07	A Organismos Internacionales		0	2.056		2.056
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		0	104.996		104.996
	01	Devoluciones		0	104.996		104.996
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		278.207	75.626	-72,8	-202.581
	04	Mobiliario y Otros		37.167	33.450	-10,0	-3.717
	05	Máquinas y Equipos		13.427	12.084	-10,0	-1.343
	06	Equipos Informáticos		3.725	6.437	72,8	2.712
	07	Programas Informáticos		223.888	23.655	-89,4	-200.233
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		790.920	790.920	0,0	0
	01	Compra de Títulos y Valores		790.920	790.920	0,0	0
35		SALDO FINAL DE CAJA		88.177	85.775	-2,7	-2.402

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 449
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 9.105
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 77.011
- En el Exterior, en Miles de \$ 2.570
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 310.758
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas
- N° de personas 4
- Miles de \$ 7.863

03 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 45.270

11. CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL

Se asigna a este programa un total de MM\$ 922.659.469, lo que representa un aumento de 3.5% respecto a 2011. El programa incluye prestaciones de seguridad social por MM\$ 780.006.792 y transferencias corrientes por MM\$ 131.894.863. Los ítems más importantes son:

- Jubilaciones, Pensiones y Montepíos: MM\$772.313.733
- Bono de Reconocimiento: MM\$ 6.039.182
- Fondo de Salud de las Fuerzas Armadas: MM\$ 40.181.292
- Fondo de Desahucio: MM\$ 28.759.874
- Fondo de Auxilio Social: MM\$ 24.740.775

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		891.054.926	922.659.469	3,5	31.604.543
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		143.970.272	143.997.253	0,0	26.981
	01	Aportes del Empleador		23.598	8.777	-62,8	-14.821
	02	Aportes del Trabajador		143.946.674	143.988.476	0,0	41.802
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		597.540	579.127	-3,1	-18.413
	02	Del Gobierno Central		597.540	579.127	-3,1	-18.413
	004	Fondo Unico de Prestaciones		597.540	579.127	-3,1	-18.413
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.907	41.907	0,0	0
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40.040.602	43.970.820	9,8	3.930.218
	04	Fondos de Terceros		30.563.379	35.764.767	17,0	5.201.388
	99	Otros		9.477.223	8.206.053	-13,4	-1.271.170
09		APORTE FISCAL	02	705.645.478	733.314.035	3,9	27.668.557
	01	Libre		705.645.478	733.314.035	3,9	27.668.557
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		656.327	656.327	0,0	0
	01	De Asistencia Social		656.327	656.327	0,0	0
15		SALDO INICIAL DE CAJA		102.800	100.000	-2,7	-2.800

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 5
- 02 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		GASTOS		891.054.926	922.659.469	3,5	31.604.543
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.642.019	5.954.889	5,5	312.870
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.822.213	3.441.410	21,9	619.197
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		752.586.288	780.006.792	3,6	27.420.504
	01	Prestaciones Previsionales		751.988.183	779.427.665	3,6	27.439.482
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		746.990.555	772.313.733	3,4	25.323.178
	002	Bonificaciones		23.713	69.205	191,8	45.492
	003	Bono de Reconocimiento		4.082.291	6.039.182	47,9	1.956.891
	006	Asignación por Muerte		891.624	1.005.545	12,8	113.921
	02	Prestaciones de Asistencia Social		598.105	579.127	-3,2	-18.978
	001	Asignación Familiar		597.540	579.127	-3,1	-18.413
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		128.464.504	131.894.863	2,7	3.430.359
	01	Al Sector Privado		2.760.616	3.473.411	25,8	712.795
	453	Ubicación Menores, Ancianos e		620.281	620.281	0,0	0
	456	Cotización Isapres		1.379.976	1.712.450	24,1	332.474
	461	Centros de Salud Capredena		760.359	1.140.680	50,0	380.321
	02	Al Gobierno Central		20.883.448	19.990.028	-4,3	-893.420
	002	Fondo de Medicina Curativa		20.122.952	19.248.594	-4,3	-874.358
	003	Fondo Nacional de Salud		760.496	741.434	-2,5	-19.062
	03	A Otras Entidades Públicas		104.817.675	108.428.659	3,4	3.610.984
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.870.244	2.530.152	-11,8	-340.092
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de	05	315.350	328.620	4,2	13.270
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.038.957	2.139.270	4,9	100.313
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador	05	5.133.304	4.400.500	-14,3	-732.804
	273	Fondo de Auxilio Social		17.791.878	24.740.775	39,1	6.948.897
	274	Fondo Desahucio		32.719.518	28.759.874	-12,1	-3.959.644
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.097.384	5.348.176	4,9	250.792
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas		38.851.040	40.181.292	3,4	1.330.252
	07	A Organismos Internacionales		2.765	2.765	0,0	0
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO		743.220	567.704	-23,6	-175.516
	04	Mobiliario y Otros		21.396	26.586	24,3	5.190
	05	Máquinas y Equipos		23.450	13.775	-41,3	-9.675
	06	Equipos Informáticos		349.380	53.435	-84,7	-295.945
	07	Programas Informáticos		348.994	473.908	35,8	124.914
32		PRESTAMOS		691.261	691.261	0,0	0
	01	De Asistencia Social		691.261	691.261	0,0	0
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.621	2.550	-2,7	-71
	07	Deuda Flotante		2.621	2.550	-2,7	-71
35		SALDO FINAL DE CAJA		102.800	100.000	-2,7	-2.800

- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 462
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 22.382
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 28.666
- En el Exterior, en Miles de \$ 2.570
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 85.552
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
- Miles de \$ 46.431
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 77.709
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.

12. CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL: FONDO DE MEDICINA CURATIVA

Se asigna a este programa un total de MM\$ 29.368.636, lo que representa una caída de 4,7% respecto a 2011. El programa incluye prestaciones de seguridad social por MM\$ 6.186.166 y transferencias corrientes por MM\$ 1.238.687. Los ítems más importantes son:

- Bonificaciones de Salud: MM\$ 6.186.166
- Fondo de Salud de las Fuerzas Armadas: MM\$ 1.238.687

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL, FONDO DE MEDICINA CURATIVA (01)

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		30.832.810	29.368.636	-4,7	-1.464.174
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.122.952	19.248.594	-4,3	-874.358
	02	Del Gobierno Central		20.122.952	19.248.594		-874.358
	002	Caja de Previsión de la Defensa		20.122.952	19.248.594		-874.358
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		33.680	208.440	518,9	174.760
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10.624.778	9.861.602	-7,2	-763.176
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10.624.778	9.861.602	-7,2	-763.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		51.400	50.000	-2,7	-1.400
		GASTOS		30.832.810	29.368.636	-4,7	-1.464.174
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		901	457		-444
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.586.036	6.186.166	-6,1	-399.870
	01	Prestaciones Previsionales		6.586.036	6.186.166	-6,1	-399.870
	009	Bonificaciones de Salud		6.586.036	6.186.166	-6,1	-399.870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.436.045	1.238.687	-13,7	-197.358
	03	A Otras Entidades Públicas		1.436.045	1.238.687	-13,7	-197.358
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas		1.436.045	1.238.687	-13,7	-197.358
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		11.706.835	10.832.477	-7,5	-874.358
	01	Compra de Títulos y Valores		11.706.835	10.832.477	-7,5	-874.358
32		PRESTAMOS		10.950.849	10.950.849	0,0	0
	05	Médicos		10.950.849	10.950.849	0,0	0
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100.744	110.000	9,2	9.256
	07	Deuda Flotante		100.744	110.000	9,2	9.256
35		SALDO FINAL DE CAJA		51.400	50.000	-2,7	-1.400

Glosas :

- 01 En el mes de enero de 2012, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

13. DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE

Se asigna a este programa un total de MM\$ 548.084.678, lo que representa un aumento de 5,4% respecto a 2011. El programa incluye prestaciones de seguridad social por MM\$ 485.345.811 y transferencias corrientes por MM\$ 43.363.852. Los ítems más importantes son:

- Jubilaciones, Pensiones y Montepíos: MM\$ 450.545.660
- Beneficios Médicos: MM\$ 28.506.342
- Bono de Reconocimiento: MM\$ 4.486.030
- Fondo Hospital DIPRECA: MM\$ 12.700.860
- Comisión Revalorizadora de Pensiones: MM\$ 8.302.417
- Fondo de Medicina Preventiva: MM\$ 6.357.786

El desglose de los gastos del programa es el siguiente y sus respectivas glosas es el siguiente:

PROYECTO LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Programa : DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE

Miles de \$

Subtitulo	Item	Clasificación Económica	Glosa	Ley 2011 Ajustada en \$ 2012	Ley 2012 en \$ 2012	Var % 2012/2011	Var.Monto 2012/2011
		INGRESOS		519.888.256	548.084.678	5,4	28.196.422
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		97.255.540	101.404.377	4,3	4.148.837
	01	Aportes del Empleador		324.317	425.529	31,2	101.212
	02	Aportes del Trabajador		96.931.223	100.978.848	4,2	4.047.625
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.110.842	6.259.898	22,5	1.149.056
	02	Del Gobierno Central		382.064	370.291	-3,1	-11.773
	004	Fondo Unico de Prestaciones		382.064	370.291	-3,1	-11.773
	03	De Otras Entidades Públicas		4.728.778	5.889.607	24,5	1.160.829
	001	Fondo de Auxilio Social		4.390.371	5.551.200	26,4	1.160.829
	012	Comisión Revalorizadora de		338.407	338.407	0,0	0
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		105.692	109.006	3,1	3.314
07		INGRESOS DE OPERACION		166.938	188.305	12,8	21.367
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.524.211	1.599.505	4,9	75.294
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.102	1.102	0,0	0
	99	Otros		1.523.109	1.598.403	4,9	75.294
09		APORTE FISCAL		405.491.774	425.244.572	4,9	19.752.798
	01	Libre		405.491.774	425.244.572	4,9	19.752.798
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15	15	0,0	0
	04	Mobiliario y Otros		15	15	0,0	0
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.129.580	13.178.160	30,1	3.048.580
	01	De Asistencia Social		4.267	5.448	27,7	1.181
	05	Médicos		10.125.313	13.172.712	30,1	3.047.399
15		SALDO INICIAL DE CAJA		103.664	100.840	-2,7	-2.824

		GASTOS		519.888.256	548.084.678	5,4	28.196.422
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.619.344	3.311.134	26,4	691.790
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.665.145	1.985.812	19,3	320.667
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		465.440.484	485.345.811	4,3	19.905.327
	01	Prestaciones Previsionales		445.169.409	456.469.178	2,5	11.299.769
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		441.092.534	450.545.660	2,1	9.453.126
	002	Bonificaciones		175.076	239.445	36,8	64.369
	003	Bono de Reconocimiento		2.822.362	4.486.030	58,9	1.663.668
	004	Desahucios e Indemnizaciones		379.947	409.224	7,7	29.277
	006	Asignación por Muerte		647.186	647.186	0,0	0
	008	Devolución de Imposiciones		52.304	141.633	170,8	89.329
	02	Prestaciones de Asistencia Social		382.064	370.291	-3,1	-11.773
	001	Asignación Familiar		382.064	370.291	-3,1	-11.773
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		19.889.011	28.506.342	43,3	8.617.331
	002	Beneficios Médicos	04	19.889.011	28.506.342	43,3	8.617.331
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.573.329	43.363.852	9,6	3.790.523
	03	A Otras Entidades Públicas		39.573.329	43.363.852	9,6	3.790.523
	281	Fondo de Auxilio Social		4.390.371	5.551.200	26,4	1.160.829
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de		32	257	703,1	225
	283	Aporte Medicina Preventiva		2.157.675	2.308.712	7,0	151.037
	284	Aporte Fondo de Desahucio		316.167	320.052	1,2	3.885
	285	Aporte Hospital Dirección de		97.728	97.728	0,0	0
	286	Fondo Medicina Preventiva		5.511.618	6.357.786	15,4	846.168
	287	Hospital de Carabineros		5.246.109	5.954.180	13,5	708.071
	288	Fondo Hospital Dirección de		12.494.939	12.700.860	1,6	205.921
	289	Comisión Revalorizadora de		7.711.457	8.302.417	7,7	590.960
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de		267.012	315.147	18,0	48.135
	291	Fondos Servicio Odontológico		865.328	940.620	8,7	75.292
	292	Fondo Servicio Médico Hospital		514.893	514.893	0,0	0
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO		853.071	759.908	-10,9	-93.163
	04	Mobiliario y Otros		7.566	6.809	-10,0	-757
	05	Máquinas y Equipos		34.544	31.090	-10,0	-3.454
	06	Equipos Informáticos		245.045	220.541	-10,0	-24.504
	07	Programas Informáticos		557.186	501.468	-10,0	-55.718
32		PRESTAMOS		9.592.963	13.178.161	37,4	3.585.198
	01	De Asistencia Social		4.251	5.449	28,2	1.198
	05	Médicos		9.588.712	13.172.712	37,4	3.584.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		92.520	90.000	-2,7	-2.520
	07	Deuda Flotante		92.520	90.000	-2,7	-2.520
35		SALDO FINAL DE CAJA		51.400	50.000	-2,7	-1.400

- En CAPREDENA, se aumentan los recursos en M\$ 32.478.901, que considera el aumento de 3.4% en el gasto en Jubilaciones, pensiones y montepíos por M\$ 25.323.178 y mayores transferencias a Fondos Sociales por M\$ 4.304.717. Finalmente, se debe señalar el incremento en Bono de Reconocimiento por M\$ 1.956.891.
- En Fondo Medicina Curativa de CAPREDENA, se presenta un decrecimiento por M\$ 1.464.174 debido a la reducción en el número de cotizantes de dicho Fondo.